



**Gobierno  
de La Rioja**



C/Villamediana, 17  
26071 - Logroño, La Rioja  
Teléfono: 941 291 100  
Fax: 941 291 232

**Gobierno de La Rioja**  
**Oficina Auxiliar de Registro**  
**Salud y Servicios Sociales**

Fecha: 02 JUL. 2015

Hora:  
Número:

12 9845

Salud y Servicios Sociales

Servicios Sociales

ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS  
MÚLTIPLE (ARDEM)  
Rey Pastor, 49-51 bajo  
26005 - Logroño (La Rioja)

Expte: 2015/00014

Ref.:

**Con fecha 25 de junio de 2015 el Secretario General Técnico ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.**

## RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, para el año 2015, y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2015, se convoca la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12.01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el artículo 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reuniones de fechas 22-05-2015 y 23-06-201 (Actas nº 2 y 3), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en el Anexo I y denegar las consignadas en el Anexo II, por las causas que en los mismos se detallan.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Consejero de Salud y Servicios Sociales, es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. Dicha competencia está delegada en el Secretario General Técnico

**SEGUNDO.-** Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

**TERCERO.-** El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.

**CUARTO.-** El artículo 21 de la Orden de bases establece que el 50% de la cuantía máxima posible a conceder se abonará a partir del momento en que se dicte la Resolución, estando exoneradas las entidades de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establecen, respectivamente, las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Orden.



**Gobierno  
de La Rioja**

Por todo lo cual, el Secretario General Técnico,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo II las subvenciones consignadas en los mismos.

**SEGUNDO.-** La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de bases.

**TERCERO.-** Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda abone a las entidades el 50% de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06 ), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio ( BOE 14-07 ), reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, podrá requerir previamente a este órgano, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998 citada, para que anule o revoque el acto.

Logroño, 25 de junio de 2015. Secretario General Técnico. José María Corcuera Briones. (P.D. Resolución 24/08/2012. BOR 10/09/2012)

Expte: 2015/00014 - G26066019- ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM) (LOGROÑO)

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACION MAXIMA DE LA CONSEJERIA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MAXIMA	Ant. 50%
Programas: trabajo social	80	12.730,00	15.912,50	6.365,00
	TOTAL	12.730,00		

**Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.**

Logroño, 29 de junio de 2015

  
**Diego Latorre Martínez**  
Jefe de Servicio de Prestaciones Sociales